



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°022-2026-MPLP/OGA.

Tingo María, 17 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente Registro N°2026-0002405 de fecha 02 de febrero de 2026, que contiene el pedido de **don LUIS ARTURO HERRERA DAVILA**, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, solicitando la continuidad de labores al 31 de diciembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece en el literal a): Literal modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, publicada el 17 diciembre 2024, cuyo texto es el siguiente: "a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;"

A través del Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 17 de enero de 2025, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye: 3.1. De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años.
- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Asimismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral temporal y excepcional, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años

El Expediente REGISTRO N° 2026-0002405 de fecha 2 de febrero de 2026, que contiene el pedido de don LUIS ARTURO HERRERA DÁVILA, solicitando ampliación de vínculo laboral hasta el 31 de diciembre de 2026, en su condición de servidor público, sujeto al Régimen Laboral N° 276. Así como, el recalcule y posterior pago de su compensación por tiempo de servicios.

Mediante el INFORME N°D000074-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye: que en atención a la solicitud presentada por el servidor y de conformidad con el marco normativo vigente anteriormente señalado, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, determinándose la viabilidad legal y administrativa de la petición.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°022-2026-MPLP/OGA.**

disponga la aprobación de la continuidad laboral temporal y excepcional del servidor LUIS ARTURO HERRERA DAVILA, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con nivel remunerativo STB, por el periodo comprendido del 7 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Mediante el INFORME N°D000037-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, el Jefe de la Oficina de Administración, emite **OPINION FAVORABLE** al pedido del servidor **LUIS ARTURO HERRERA DAVILA**, personal nombrado bajo el régimen laboral N° 276, con nivel remunerativo STB, por el periodo comprendido del 7 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Con **OPINIÓN LEGAL** N° D000100-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige **PROCEDENTE**, la aprobación de la solicitud de continuidad laboral desde el 07 de febrero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, del servidor **LUIS ARTURO HERRERA DAVILA**, identificado con DNI N°22968525, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con nivel remunerativo STB, asimismo; continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivos laborales en merito a su régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, mientras dure la continuidad laboral temporal y excepcional.

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** N° 054-2026-MPLP de fecha 28 de enero de 2026, **Artículo Tercero**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ítem, r);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2026 del servidor **LUIS ARTURO HERRERA DAVILA**, identificado con DNI N°22968525, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con nivel remunerativo STB, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor público antes mencionada continúe percibiendo sus remuneraciones e incentivos laborales en merito a su régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, hasta el 31 de diciembre del 2026, año en el cual cumple setenta (70) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.